

Tercera.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

1.- Promocionar la implantación de la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia.

2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, cuando proceda, y para el establecimiento de programas de promoción de la calidad en la Región de Murcia.

3.- Participar con AENOR, a través del Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la competitividad a través de la calidad.

4.- Aportar a AENOR la cantidad de seis mil (6.000 €) euros por la actividad normalizadora, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.64900, del Proyecto de gasto 30.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicha cantidad será abonada a AENOR una vez justificada la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0182 5906 88 0011504003.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Quinta.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y AENOR, establecerán una comisión de seguimiento del presente Convenio, integrada por representantes de ambas partes en número de dos por cada una de ellas, designados, en sus respectivos casos por las mismas y a la que se le atribuirán las funciones de interpretación y seguimiento del desarrollo del Convenio.

Sexta.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Las partes que intervienen se comprometen a dar carácter confidencial a toda información facilitada entre ellas procedente de las auditorías que se hayan podido realizar con el consentimiento de las entidades auditadas y que tenga el mencionado carácter.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por triplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de AENOR, Manuel López Cachero.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16792 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ejecución de la obra denominada “La Almazarica. Balsicas”, incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ejecución de la obra denominada “La Almazarica. Balsicas”, incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, 7 de noviembre de 2007

Reunidos

- De una parte, la Excm. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

- De otra, D. Daniel García Madrid, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1.- Que, de acuerdo con el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin viene desarrollando un Plan Regional de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

3.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de electrificación rural denominada "La Almazarica (Balsicas)" en el término Municipal de Torre Pacheco.

La obra objeto de este Convenio se estima de interés general, encontrándose dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo. Por lo expuesto, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco han estimado de interés la ejecución de de la siguiente obra de electrificación rural:

Denominación de la obra: La Almazarica (Balsicas)

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 38.869 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 450 m
- C.T.I de 50 kVA (n.º C.T.I: 1)
- LABT de 753 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 7 beneficiarios para su uso en viviendas, y en explotaciones y agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 31.373 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación: 85% del coste medio de los beneficiarios de primera residencia, 70% de los de explotaciones agrícola-ganaderas, anteriormente referidos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento signatario será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

Quinto.- La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el Ayuntamiento signatario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día 30 de abril de 2008. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, se entenderá que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

Sexto.- El Ayuntamiento signatario deberá obtener de la compañía distribuidora de energía eléctrica la determinación del punto de entronque de las instalaciones a ejecutar en la red, y los permisos de paso tanto de Organismos Oficiales como de particulares que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se obtuvieran los citados permisos, dicho Ayuntamiento deberá solicitar, de forma expresa, la correspondiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados, en los términos que se determinan de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a fin de que las obras se puedan llevar a cabo correctamente. En tal caso el Ayuntamiento signatario hará frente a las pertinentes indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones y servidumbres de paso que hubieran de realizarse.

Séptimo.- El Ayuntamiento signatario designará un técnico competente responsable, en calidad de director, para la obra objeto del presente Convenio. Igualmente pondrá a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación los medios técnicos necesarios para realizar las inspecciones y comprobaciones que ésta estime oportunas.

Previamente al inicio de la obra, y durante el período de la ejecución de ésta, el Ayuntamiento dispondrá en el emplazamiento más significativo de su ubicación, un cartel visible desde la vía pública con las dimensiones y el texto que deberá determinar la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Octavo.- El pago de la aportación correspondiente a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se efectuará al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la firma del presente Convenio.

Asimismo el referido Ayuntamiento deberá acreditar ante el mismo Departamento de la Administración Regional la total ejecución de la obra antes del 15 de diciembre de 2008.

Noveno.- Las obras, una vez ejecutadas y obtenida la autorización de puesta en marcha, deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, asumiendo ésta su explotación y mantenimiento.

Décimo.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Decimoprimer.- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo.- La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado de los concursos de adjudicación de las obras a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, emitiendo al finalizar las mismas un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios o coste de las obras proyectadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del

Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, adquiere el compromiso de asegurar que la distribución de la participación económica de los beneficiarios de la electrificación, en el caso de producirse, se llevará a efecto bajo criterios objetivos y equitativos.

Asimismo contrae el compromiso de que, en el supuesto de que suscriba, junto con los beneficiarios de la electrificación, un convenio de resarcimiento frente a terceros, que éste se realice sobre el coste de la obra no subvencionado, debiendo comunicarlo a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

Decimoquinto.- El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados octavo, decimosegundo y decimocuarto del mismo.

Decimosexto.- Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación. Igualmente, podrá ser resuelto por las causas admitidas en Derecho. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

Decimoséptimo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Anexo I

Relación beneficiarios del Plan de Electrificación Rural "La Almazarica (Balsicas)" de Torre Pacheco

N.º Orden	NOMBRE	DNI
PRIMERA RESIDENCIA		
1	Francisco Meroño López	22.826.917 S
2	Mª Josefa Meroño Muñzz	22.977.478 H
3	José Albaladejo Sánchez	22.288.104 T
4	Mª. Carmen Alnaladejo Marín	23.000.902 M
5	Mariano Pérez Saura	22.449.419 Q
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS – GANADERAS		
6	Aurelio Garcerán Sarabia	22.922.934 F
7	Josefa Muñoz Sanmartín	22.922.934 F

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16793 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca, para ejecución de la obra denominada "Casa Moaire", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca, para ejecución de la obra denominada "Casa Moaire", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2007

Reunidos

- De una parte, la Excm. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

- De otra, D. Rafael Laorden Carrasco, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1.- Que, de acuerdo con el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin viene desarrollando un Plan Regional de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

3.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de electrificación rural en el término municipal de Blanca, denominada "Casa Moaire"

La obra objeto de este Convenio se estima de interés general, encontrándose comprendida dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca han estimado de interés la ejecución de de la siguiente obra de electrificación rural:

Denominación de la obra:

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 141.220 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1500 m
- C.T.I de 300 kVA (n.º C.T.I: 3)
- LABT de 2900 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 46 beneficiarios para su uso en explotaciones agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 98.854 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje por beneficiario del 70% al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación por tratarse de explotaciones agrícola – ganaderas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Blanca se compromete a aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento signatario será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su